



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN EL ACTO POR EL LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS OMAR SÁNCHEZ MOCTEZUMA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”.

El presente acuerdo de voluntades se suscribe al tenor de las siguientes: -----.

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que: -----.

I.1. Es un organismo público local en materia electoral en la entidad, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

I.2. Acorde a lo dispuesto por el artículo 53 de la ley electoral local, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, garantizar a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica.-----

I.3. En sesión extraordinaria de dieciséis de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro autorizó al Secretario Ejecutivo a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2018, asignadas por la Legislatura del Estado de conformidad a la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2018, documento que contiene los esquemas, metas y objetivos que ha proyectado en el presente ejercicio presupuestal.-----

I.4. En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allega de los bienes y servicios que son



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada y del Programa Operativo Anual 2018 citado.-----

I.5. En la celebración de los actos de referencia, deben ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso. -----

I.6. En sesión de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciocho se aprobó por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el dictamen por el que se autoriza al Secretario Ejecutivo la suscripción de diversos contratos que deben adjudicarse de manera directa, durante el ejercicio presupuestal 2018.-----

El dictamen en comento, en su parte conducente decretó textualmente: -----

TERCERO. Adjudicación directa. Respecto de los conceptos que se atenderán en el presente dictamen, tenemos que dentro del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este Instituto, en su artículo 19, se precisa que para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios por adjudicación directa, la Coordinación Administrativa atenderá lo siguiente:

Fracción	Monto	Cotizaciones requeridas
I	Cuando el monto no rebase el equivalente a 999 UMA, bastará la obtención de una cotización, siempre y cuando el precio sea congruente con el costo en el mercado.	1
II	A partir de 999 UMA y hasta 2500, se requerirá de la obtención de dos cotizaciones	2
III	Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en la fracción III del artículo 20 de la Ley, se requerirá la obtención de 3 cotizaciones	3

*Los montos mencionados son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

En mérito de lo anterior, y de la revisión del Programa Operativo Anual 2018, así como en atención al oficio SE/355/18, de fecha 16 de enero de la presente anualidad, mediante el cual, el Secretario Ejecutivo proporciona el desglose de los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por este Comité, con la finalidad de solventar algunas de las actividades ordinarias y del proceso electoral que se está desarrollando durante el presente año, y que tendrán que ser desahogadas por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro; se tienen los siguientes:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO CON QUE CUENTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL
3581	Servicios de Limpieza	\$355,800.00
3381	Servicios de Vigilancia	\$486,500.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$1,825,850.00

(...)

Atendiendo a las cotizaciones recabadas por la Coordinación Administrativa de este Instituto, mismas con las que se elaboraron los cuadros comparativos citados en el antecedente X de la presente determinación, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, este Comité determina que durante el ejercicio presupuestal 2018, los contratos para las adquisiciones, arrendamientos o contratación de bienes y servicios, que por su monto deben efectuarse de manera directa, con la finalidad de solventar algunas de las actividades ordinarias y del proceso electoral que tiene programadas el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se suscriban con los siguientes proveedores:

...

2. Por lo que refiere a la cuenta presupuestal identificada con el número 3381 que corresponde al concepto de 'Servicios de Vigilancia e intendencia, podemos apreciar que de las 3 cotizaciones recabadas por parte de la Coordinación Administrativa, respecto del costo mensual de 2 elementos de seguridad en turnos de 24x24, se obtiene que la mejor opción económica para el Instituto es la que oferto el proveedor *Prevención, Seguridad Privada y Protección Civil*, empresa con quien actualmente se tiene contratado el servicio de vigilancia y quien cuenta con los 2 elementos de seguridad que el Instituto tiene asignados, quienes se estima que conocen la logística, movimiento y actividades en general del personal que labora en el IEEQ, así como de visitantes, mercancías y herramientas, lo que se traduce en experiencia y buenos resultados por parte del personal de la empresa; en tal sentido se estima que sea a este proveedor al que se le adjudique el contrato de servicios de vigilancia.

(...)

DICTAMEN

(...)

SEGUNDO.- El Comité autoriza la adjudicación directa de los contratos con los proveedores siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	PROVEEDOR
3581	Servicios de Limpieza	FS Multiservicios Empresariales S.A. de C.V.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

3381	Servicios de Vigilancia	Prevención, Seguridad Privada y Protección Civil
2611	Combustibles y Lubricantes y Aditivos	Informática UG, S.A. de C.V.

I.7. En virtud de lo expuesto en la declaración anterior el presente contrato se adjudicó de manera directa y habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes de la partida número 3381, contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, mismo que deriva del presupuesto que le fue asignado por la Legislatura del Estado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete. -----

I.8. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la ley electoral del estado, el Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación y facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, acorde a la sesión extraordinaria de fecha siete de octubre de dos mil diecisiete, en la que se le designó con el cargo que ostenta. -----

I.9. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es IEQ-940228-TJ3, y que su domicilio fiscal es el ubicado en Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta Ciudad de Querétaro, Qro., mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

II.- "El Proveedor" declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad a las leyes mexicanas, tal como se desprende del testimonio de la escritura pública No. 33,809 de fecha 25 de julio de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Porcayo Vergara, Notario Público No. 93 de la Ciudad de México Distrito Federal. -----

II.2. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula No. [REDACTED] -----

II.3. Mediante Escritura Pública número 34,909 de fecha 9 de diciembre de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Porcayo Vergara, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 93 de la ciudad de México Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día once de enero de dos mil cinco en la Dirección General del Registro Público de Comercio de esa capital, en el folio mercantil número 309,818, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Prevención de Seguridad Privada y Protección Civil", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se acordó modificar el objeto social, reformándose al efecto el artículo Tercero de sus estatutos sociales, siendo entre otros los siguientes: a) La fabricación, maquila, ensamble, proyección, diseño, compra, venta, distribución, representación, importación, exportación, instalación, supervisión, mantenimiento y reparación de sistemas, instalaciones, productos, aparatos, equipos e implementación

ELIMINADO: Con fundamento en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de datos personales del adjudicatario.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

de protección y seguridad privada en general, así como de custodia personal y de bienes muebles e inmuebles; limpieza y mantenimiento de casas habitación, edificios, industrias y en general inmuebles tanto en interiores como exteriores, incluidos vidrios, mantenimiento para árboles, plantas, pastos y jardinería en general, en interiores y exteriores. -----

II.4. El Lic. Jesús Omar Sánchez Moctezuma, manifiesta ser Apoderado Legal de la persona moral de referencia, personalidad que acredita con el testimonio de la escritura pública 33,819, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Porcayo Vergara, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 93 de la ciudad de México Distrito Federal y que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento. -----

II.5. Tiene capacidad y personalidad jurídica, para obligarse en los términos y condiciones establecidas en el instrumento notarial, que cuenta con los elementos, recursos humanos y materiales necesarios para proporcionar el servicio de custodia y vigilancia requeridos por **"El Instituto"** en el edificio ubicado en Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177 en esta ciudad de Querétaro, Qro. -----

II.6. Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades, señala como su domicilio el ubicado en Holbein 217, interior 302, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, C.P. 03720. -----

II.7. Conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el presente contrato.-----

III. "DE LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades necesarias, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna, razón por la que sujetan sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. "Objeto del contrato"

"El Proveedor" se obliga a proporcionar a **"El Instituto"**, los servicios de vigilancia en el edificio ubicado en Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Qro. -----



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SEGUNDA. "Monto del contrato"

"El Instituto" se obliga a pagar a "El Proveedor" por concepto de la prestación de los servicios objeto de este contrato la cantidad de **\$20,690.48** (Veinte mil seiscientos noventa pesos 48/100 M.N.) mensuales, I.V.A. incluido.-----

TERCERA. "Forma de pago"

El importe señalado en la cláusula que antecede, será cubierto a "El Proveedor" dentro de los primeros 10 días de cada mes que se preste el servicio; y por esta única ocasión, por lo que corresponde al monto por la prestación del servicio del mes de Enero este se pagará por los días de servicio efectivos cubiertos, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento y entrega del comprobante fiscal correspondiente.-----

Para que "El Instituto" proceda a realizar los pagos convenidos "El Proveedor" se obliga a entregar a "El Instituto" el comprobante fiscal que ampare el monto mensual correspondiente; este comprobante deberá ser entregado en las oficinas de la Coordinación Administrativa de "El Instituto".-----

CUARTA. "Vigencia del contrato":

El presente instrumento entrará en vigor de manera retroactiva a partir del primero de enero del año en curso, una vez que será firmado por las partes y fenecerá el día el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Las partes convienen que "El Instituto" podrá ampliar el plazo aquí estipulado para la prestación de los servicios, previa aceptación de "El Proveedor", en cuyo caso deberá realizar la notificación correspondiente, cuando menos con cinco días naturales de anticipación a la conclusión del presente contrato y pagará el costo adicional correspondiente, conforme los precios aquí pactados.-----

QUINTA. "De las prestaciones del servicio"

El presente contrato se sujetará a las siguientes estipulaciones:

1. **El Proveedor** se obliga a designar el personal que habrá de prestar el servicio de vigilancia, debiendo ser dos personas, cada una cubriendo turnos de 24x24 horas, de lunes a domingo.-----
2. El personal asignado será contratado directamente por "El Proveedor", por lo que su relación laboral existirá única y exclusivamente con dicha persona moral; en este sentido, las partes acuerdan expresamente que "El Instituto" se encuentra exento de cualquier responsabilidad y de conflictos derivados de la relación de trabajo existente entre "El Proveedor" y sus trabajadores, así como



de las obligaciones que resulten a éste, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del INFONAVIT y demás ordenamientos que resulten aplicables a la materia.-----

3. **“El Proveedor”** proporcionará a su personal uniforme reglamentario, el cual constará de: camisola, corbata, pantalón, chamarra, gorra, forniture, tolete, lámpara de mano, gas paralizante y radio comunicador. El equipamiento de referencia, será de uso obligatorio durante el tiempo de la prestación de los servicios que son objeto del contrato.-----
4. El personal que sea asignado para la prestación de los servicios, podrá ser removido por **“El Proveedor”**, dando aviso del movimiento a la Coordinación Administrativa de **“El Instituto”**, con anticipación de tres días, pero cubriendo las necesidades de vigilancia con los relevos y cambios de personal que sean necesarios.-----
5. El personal que se asigne para la prestación de los servicios, no podrá ser contratado por **“El Instituto”** bajo ningún concepto, en virtud de que dicho acto vulnera la seguridad de éste. La restricción pactada estará vigente por un año, contado a partir de que el personal de vigilancia respectivamente, deje de brindar sus servicios para **“El Proveedor”**.-----
6. Todas las consignas y trabajos que realice el personal que labora para **“El Proveedor”** deberán estar soportados en el Manual de Procedimientos que corresponda o en las instrucciones que para tal efecto emita la Coordinación Administrativa de **“El Instituto”**.-----
7. El personal asignado por el **“El Proveedor”** para la prestación de los servicios de vigilancia, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: -----
 - a) Custodiar y salvaguardar en las instalaciones de **“El Instituto”** sus equipos, propiedades, mercancías, instalaciones y en general, cualquier valor o propiedad de las mismas o en ellas depositados.-----
 - b) Apegarse a las disposiciones, políticas y reglamentos, autorizados por **“El Instituto”** a fin de mantener bajo control el movimiento general de personal, visitantes, mercancías y herramientas, entre otros.-----
 - c) Abstenerse de extraer de las instalaciones de **“El Instituto”** documentos, información, mercancías, herramienta, basura o desperdicios, vehículos u otro tipo de artículos que sean propiedad de éste, salvo que expresamente sea autorizada la salida por escrito y firmada por las personas facultadas para tal efecto.-----



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- d) El personal de **"El Proveedor"** no podrá conducir vehículos propiedad de **"El Instituto"** o de su personal; en el supuesto de que el personal de vigilancia reciba órdenes de hacerlo, **"El Proveedor"** no se responsabilizará por choques o daños provocados a los vehículos, ni a terceros.-----
 - e) **"El Proveedor"** y su personal no serán responsables de cubrir las pérdidas o daños que se lleguen a ocasionar al inmueble que custodian, y que sean ocasionados por el personal de **"El Instituto"**; sin embargo deberá hacer del conocimiento de forma inmediata a la Coordinación Administrativa cuando se presenten el supuesto señalado.-----
 - f) El personal autorizado por **"El Instituto"**, podrá ordenar a los elementos de **"El Proveedor"**, la ejecución de acciones relativas a sus funciones, más no labores que correspondan a otro tipo de actividades que los distraigan de éstas. Asimismo es responsabilidad de los elementos, tener en orden y limpia el área de recepción del edificio que esté bajo su custodia, así como el perímetro de la misma.-----
 - g) **"El Proveedor"** se obliga a que su supervisor general, deberá acudir a las instalaciones de **"El Instituto"**, en diferentes días y horas a efecto de verificar la exacta y normal prestación de un buen servicio, esto sin costo adicional para **"El Instituto"**.-----
8. Con la finalidad de proporcionar un servicio de calidad **"El Proveedor"** vigilará que su personal de cumplimiento con las siguientes especificaciones: -----
- a) El servicio consistirá en mantener debidamente vigiladas las instalaciones de **"El Instituto"** y será supervisado diariamente para su mejor funcionamiento.-----
 - b) El personal se presentará en las instalaciones en el horario establecido debidamente uniformado y con credencial de identificación expedida por **"El Proveedor"**.-----
 - c) El personal no podrá salir de su centro de trabajo a realizar tareas personales, ni encargos de los empleados de **"El Instituto"** y tomarán sus alimentos dentro del horario y lugar previamente establecido.-----

SEXTA "Pena Convencional"

Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

contraídas, se aplicará una pena convencional equivalente al monto de la cantidad señalada en la cláusula segunda. -----

SÉPTIMA “Cesión de derechos”

En términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, queda expresamente prohibido a **“El Proveedor”** ceder total o parcialmente en favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. -----

OCTAVA. “Modificaciones”

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas, deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, tal y como lo dispone el artículo 2101 del Código Civil del Estado de Querétaro.----

NOVENA. “Rescisión, terminación anticipada o suspensión del contrato”:

Ambas partes estipulan que: -----

- a) **“El Instituto”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, cuando **“El Proveedor”** incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, así como las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de **“El Proveedor”**. -----
- b) **“El Instituto”** podrá declarar la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha determinación, en cuyo caso, procederá a efectuar los pagos procedentes en términos de lo previsto para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estatal. -----
- c) **“El Instituto”** podrá suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte la ejecución de este contrato cuando concurren los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de la citada Ley de Adquisiciones Estatal, de tal forma que haga imposible el cumplimiento del mismo. -----

DÉCIMA. “Interpretación y cumplimiento”

Las partes manifiestan que éste contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. -----



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO......

"EL PROVEEDOR"

**LIC. JESÚS OMAR SÁNCHEZ MOCTEZUMA
APODERADO GENERAL**

**LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ.
TESTIGO**

"EL INSTITUTO"

**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA
ZARAZÚA
SECRETARIO EJECUTIVO**

**C. ANDRÉS PÉREZ PÉREZ
TESTIGO**